



RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 112-ATDRC/DRA-CTAR-C.

Cusco, 22 de Noviembre del año 2,000.

VISTO:

El expediente administrativo con registro N° 03820-2,000, seguido por el Anexo Pallpanccay, de la CC.de Ccollana Chahuanccoscco-Ccallampata, del Distrito de San Jerónimo, Provincia y Departamento del Cusco, representado legalmente por el señor Domingo Guzmán Quispe Chino, en su calidad de Presidente del Comité de Regantes Pallpanccay, sobre petición de Renovación del Permiso de Uso de Agua con fines poblacionales, de dos ojos de manantiales denominados: ANCAHUACHANA, hasta por un gasto de 0.20 lts./Seg., ubicados en las faldas del cerro Anca Huachana de propiedad de la señora Isela Villafuerte Gárate, del Distrito de San Jerónimo, por haber caducado el término de la Resolución Administrativa N° 008-97-ATDRC/DRA-RI, de fecha 21 de Diciembre de 1,997, y el Informe Técnico N° 078-2,000-ATDRC/DRA-CTAR-C

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Administrativa N° 008-97-ATDRC/DRA-RI, de fecha 21 de Diciembre de 1,997, la Oficina de la Administración Técnica del Distrito de Riego Cusco, de la Región Agraria y de la Región INKA, concede al Anexo Pallpanccay de la CC. De Ccollana Chahuanccoscco-Ccallampata, permiso de uso de agua con fines poblacionales y/o domésticos, por el término de dos años contados a partir de la dación de la Resolución Administrativa mencionada, de dos ojos de manantiales denominados: ANCAHUACHANA, hasta por un gasto de 0.20 lts./Seg., dicha vigencia de la Resolución ha caducado en su término el 21 de Diciembre del año 1,999, por consiguiente requiere ser renovada por dos años más, por estar las aguas en actual uso y con el mismo fin, en el mismo caudal, sin perjuicio de terceros, por la Entidad solicitante.

Que, con Informe Técnico N° 112-2,000-ATDRC/DRA-CTAR-C, la Administración Técnica del Distrito de Riego Cusco, opina que procede conceder al Anexo Pallpanccay de la CC.de Ccollana Chahuanccoscco-Ccallampata, del Distrito de San Jerónimo, Renovación del Permiso de uso de agua con fines Poblacionales y/domésticos, por el término de dos años más, contados a partir de la dación de la Resolución Administrativa correspondiente, de las aguas de dos ojos de manantiales denominados: ANCAHUACHANA, hasta por un gasto de 0.20 lts./ Seg., y una masa anual de 6,220.80 M.3., ubicados en las faldas del Cerro ANCAHUACHANA, de propiedad de la señora Isela Villafuerte Gárate, del Distrito de San Jerónimo, por haber caducado el término de la Resolución Administrativa N° 008-97-ATDRC/DRA-RI, el 21 de Diciembre del año 1,999, por encontrarse dichas aguas en actual uso, sin perjuicio de terceros, y con los fines solicitados, por la Entidad peticionante.

De conformidad con los Arts. 8°, 27°, y 133° del D.L. N° 17752-Ley General de Aguas; el Art. 84° del D.S. N° 261-69-AP; el D.L.N° 653; el Art. 120° del D.S.N° 048-91-AG; el

D.L.Nº 25902-Ley Orgánica del Sector Agrario, su Reglamento el D.S. Nº 053-92-AG; EL Art. 12º del D.S.Nº 02-94-JUS; la Administración Técnica del Distrito de Riego Cusco:

RESUELVE:

PRIMERO:- Renovar el Permiso de uso de agua con fines poblacionales y/domésticos, al Anexo Pallpanccay, de la CC. De Ccollana Chahuancoscco Ccallampata, del Distrito de San Jerónimo, Provincia y Departamento del Cusco; de las aguas de dos ojos de manantiales denominados: ANCAHUACHANA, hasta por un gasto de 0.20 lts./Seg., y una masa anual de 6,220.80 M.3., (seis mil doscientos veinte punto ochenta metros cúbicos anuales), ubicados en las faldas del Cerro ANCAHUACHANA, de propiedad de la señora Isela Villafuerte Gárate, por el termino de dos años más contados a partir de la dación de la presente Resolución Administrativa; por haber caducado el término de la Resolución Administrativa Nº 008-ATDRC/DRA-RI, el 21 de Diciembre de 1,999; concedida a nombre del Anexo solicitante, sobre Permiso de uso de las aguas descritas, con fines poblacionales, en el mismo caudal mencionado, y estar en actual uso sin perjuicio de terceros.

SEGUNDO:- El presente Permiso de uso de agua con fines poblacionales renovado por dos años más, en el acápite primero de la presente Resolución Administrativa, queda sujeto al pago de la tarifa correspondiente, de conformidad con el Art. 12º del D.L.Nº 17752-Ley General de Aguas, su Reglamento el D.S.Nº 003-90-AG.,(Reglamento de Tarifas y Cuotas); su no pago por el lapso de dos años consecutivos, dará lugar a la revocatoria del Permiso otorgado, de acuerdo con el Art. Nº 116º de la Ley General de Aguas.

TERCERO:- La Autoridad de Aguas, del Ambito jurisdiccional del Cusco, inscribirá el presente Permiso renovado de uso de agua con fines poblacionales, en el Padrón respectivo, haciendo constar que el uso de agua concedido, no forma parte de los títulos de dominio de los predios o establecimientos, a mérito del Art. 37º del D.L.Nº 17752, debiendo dar aviso oportuno del hecho a la Dirección General de Aguas y Suelos, para los fines del caso.

CUARTO:- Notificar con la presente Resolución Administrativa a la parte interesada, y publicar para el conocimiento del público en general y los fines consiguientes.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

MINISTERIO DE AGRICULTURA
Dirección Regional Agraria Inka
Oficina de Recursos Naturales
Adm. Técnica del Distrito de Riego - Cusco

ING. JORGE LUIS TARIÑO ROJAS
ADMINISTRADOR